

Consejería de Presidencia

10006 Orden de 2 de julio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las áreas de actividad para incentivar la promoción interna del personal funcionario de la Administración Pública Regional.

Uno de los ejes centrales sobre los que se articula la política de personal en la Administración Pública Regional es la promoción profesional de los empleados públicos, tendente a lograr la optimización de los recursos humanos y aprovechar en la medida de lo posible las potencialidades del personal.

La incentivación de la promoción interna viene recogida en el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el artículo 46 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, y en el Acuerdo Administración Regional, Organizaciones Sindicales y Comité de Empresa para el período 1997-1999, publicado mediante Resolución de 24 de mayo de 1997 de la Secretaría General de la Presidencia (B.O.R.M. núm. 134, de 13-6-1997).

Lo anterior ha sido desarrollado tanto por los Decretos 73/1997, de 27 de noviembre, 33/1998, de 4 de junio, por los que se aprueban las Ofertas Públicas de Empleo para 1997 y 1998, respectivamente, al reservarse en unos anexos diferenciados un número elevado de plazas para su provisión mediante convocatorias separadas e independientes del acceso correspondiente al turno de libre concurrencia, como por el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio, en cuanto a la dispensa del requisito de titulación en determinados supuestos.

El análisis de las funciones en los distintos Cuerpos, opciones y, en su caso, puestos permite establecer áreas de actividad al objeto de facilitar de un modo racional y coherente la valoración en la fase de concurso de los procesos selectivos, tanto de las experiencias adquiridas a través de los servicios prestados en unos determinados Cuerpos, opciones y puestos que tienen una plena correspondencia con otros de grupos de clasificación de nivel superior, como aquéllas otras experiencias desarrolladas en otros que, aunque son distintos entre sí, guardan cierta afinidad.

Asimismo, la configuración de las áreas de actividad resulta conveniente en la promoción interna, por la dispensa de titulación, que recoge tanto la normativa estatal como regional, para acceder, en determinados supuestos, a grupos superiores procedentes de los inmediatamente inferiores.

Por todo lo anteriormente expuesto, en uso de las facultades que me confiere tanto el artículo 12 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, como la disposición final primera del Decreto 32/1998, de 4 de junio,

DISPONGO

Artículo 1.

1. La presente disposición tiene como objeto la clasificación de las áreas de actividad de la Función Pública de la Administración Regional, así como la determinación de los Cuerpos, opciones, y en su caso, tipos de puestos de trabajo, que las integran, tal y como se establecen en los Anexos I y II.

2. A estos efectos, las áreas de actividad del anexo I se caracterizan por tener un ámbito de extensión mayor que las del anexo II, en función de diversos factores, como el número de efectivos de personal que integran los Cuerpos y opciones de las citadas áreas, el carácter interdepartamental de las mismas o la extensión a la generalidad de los grupos funcionariales que las conforman.

Artículo 2.

Las áreas de actividad y determinadas opciones que se consideran afines vienen relacionadas en el anexo III de esta Orden.

Artículo 3.

1. Los servicios prestados en opciones correspondientes a áreas de actividad afines desde las que se pretende promocionar serán valorados en la fase de concurso con un 50 por ciento respecto de la puntuación que se otorgue para el supuesto de acceso por el sistema de promoción interna a Cuerpos y opciones de la misma área de actividad.

2. Los servicios prestados por personal no incluido en ninguna opción de la Administración Pública Regional, serán tenidos en cuenta en la fase de concurso siempre y cuando las funciones correspondientes a los puestos, sean plenamente coincidentes o afines a las opciones a las que pretende promocionar, en cuyo caso se valorarán con un 100 ó 50 por ciento respectivamente.

Disposición final primera.

Se faculta al titular de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

ANEXO I**CUERPOS U OPCIONES**

ÁREA 1.- GENERAL ADMINISTRACIÓN	GRUPO A	SUPERIOR DE ADMINISTRADORES
	GRUPO B	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
		RECAUDACIÓN
		ADMINISTRATIVO
	GRUPO C	INFORMACIÓN
	RECAUDACIÓN	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
	ALMACÉN	
	GRUPO D	TELEFONIA
		RECAUDACIÓN
	GRUPO E	PUESTOS DE: ORDENANZA, SUBALTERNO Y VIGILANTE

CUERPOS U OPCIONES

GRUPO
A

ANALISTA DE SISTEMAS

GRUPO
B

ANALISTA DE APLICACIONES

ÁREA 2.-
INFORMÁTICA

GRUPO
C

INFORMÁTICA

GRUPO
D

OPERADOR

CUERPOS U OPCIONES

ÁREA 3. EDUCOSOCIAL	GRUPO A	PEDAGOGÍA
		PSICOLOGÍA
		SOCIOLOGÍA
		EDUCACIÓN FÍSICA
		TRABAJO SOCIAL
	GRUPO B	TERAPIA OCUPACIONAL
		EDUCACIÓN INFANTIL
		EDUCACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL
		LOGOPEDIA
		TERAPEUTA
GRUPO C	EDUCACIÓN INFANTIL	
	EDUCACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL	
GRUPO D	AUXILIAR EDUCATIVO	
GRUPO E	PUESTOS DE AYUDANTE DE SERVICIOS Y AYUDANTE INTERNADO	

		<u>CUERPOS U OPCIONES</u>
ÁREA 4.- AGRARIA	GRUPO A	INGENIERÍA AGRÓNOMA
		INGENIERÍA DE MONTES
		INVESTIGACIÓN AGRARIA
		VETERINARIA
		INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA
GRUPO B	INGENIERIA TÉCNICA FORESTAL	
GRUPO C	AGRARIA	
GRUPO D	AGENTE FORESTAL	
	PESCA Y ACUICULTURA	
GRUPO E	AGRARIA	
	PUESTOS DE PEÓN AGRÍCOLA	

		<u>CUERPOS U OPCIONES</u>
ÁREA 5.- LABORATORIO	GRUPO A	LABORATORIO
		FARMACIA
		BIOLOGÍA
		VETERINARIA
		QUÍMICA
		FACULTATIVO FARMACÉUTICOS TITULARES
	GRUPO B	ENFERMERÍA
		TÉCNICOS DIPLOMADOS TITULARES ENFERMERÍA
		ANALISTA DE LABORATORIO
	GRUPO C	LABORATORIO
RADIODIAGNÓSTICO		
GRUPO D	LABORATORIO	

ÁREA 5.
SANITARIA

CUERPOS U OPCIONES

GRUPO
A

- ESPECIALIDADES MÉDICAS
- MEDICINA GENERAL
- MEDICINA DROGODEPENDENCIAS
- FARMACIA
- BIOLOGÍA
- VETERINARIA
- PSICOLOGÍA
- FACULTATIVO FARMACÉUTICOS TITULARES
- FACULTATIVO MÉDICOS TITULARES

GRUPO
B

- ENFERMERÍA
- FISIOTERAPIA
- MATRONA ESTIMULACIÓN
- PSICOMOTRICIDAD
- INSPECCIÓN DE CONSUMO
- TÉCNICOS DIPLOMADOS TITULARES ENFERMERÍA
- MATRONA DE ÁREA DE SALUD

GRUPO
C

- LABORATORIO
- RADIODIAGNÓSTICO
- DIETÉTICA Y NUTRICIÓN
- SANIDAD AMBIENTAL

GRUPO
D

- ANATOMÍA PATOLÓGICA

GRUPO
E

- SANITARIA
- PUESTOS DE AYTE. SERVICIOS AYTE. INTERNADO Y CELADOR

		<u>CUERPOS U OPCIONES</u>
ÁREA 7.- EDIFICACIONES Y OBRAS	GRUPO A	ARQUITECTURA INGENIERÍA CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
	GRUPO B	ARQUITECTURA TÉCNICA
		INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS
		INGENIERÍA TÉCNICA DE TOPOGRAFÍA
	GRUPO C	AYUDANTE TÉCNICO
		DELINEACIÓN
		OBRAS PÚBLICAS
	GRUPO D	MAQUINISTA
		VIGILANCIA DE OBRAS
		ALBAÑILERÍA
GRUPO E	MANTENIMIENTO	
	PUESTOS DE PEÓN DE CARRETERAS	

CUERPOS U OPCIONES

ÁREA 8.- INDUSTRIAL	GRUPO A	INGENIERÍA INDUSTRIAL
	GRUPO B	INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL
	GRUPO C	AUTOMOCIÓN ELECTRÓNICA VERIFICACIÓN TÉCNICA
	GRUPO D	AUTOMOCIÓN TRANSMISIONES MANTENIMIENTO CONDUCCIÓN
	GRUPO E	PUESTOS DE AYTE. MANTENIMIENTO, AYTE. DE OFICIOS Y MOZO ITV

ANEXO II

CUERPOS U OPCIONES

INGENIERÍA DE MINAS

GRUPO
A

GEOLOGÍA

ÁREA 9.-
MINAS

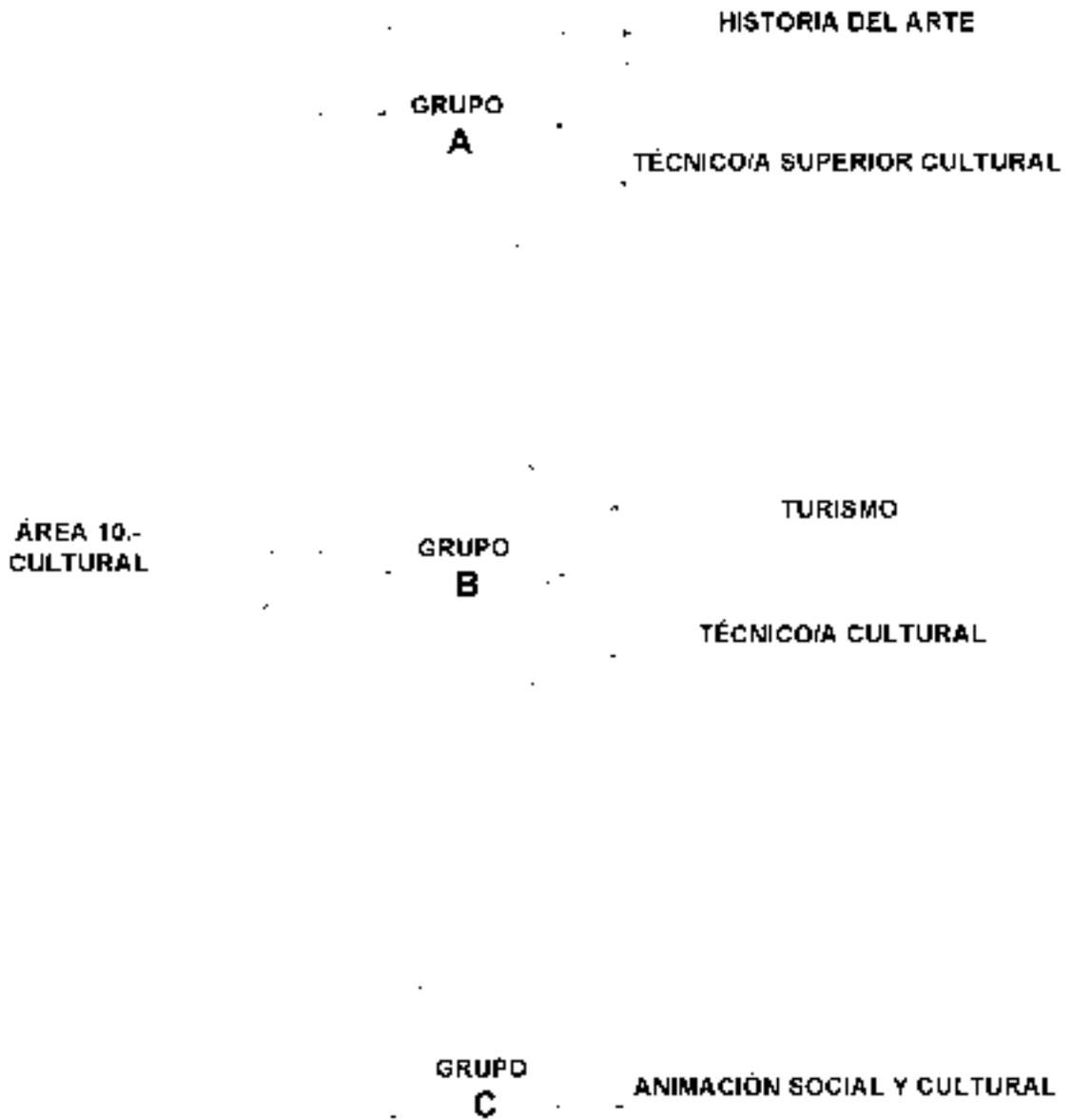
GRUPO
B

INGENIERÍA TÉCNICA DE MINAS

GRUPO
C

GEMOLOGÍA

CUERPOS U OPCIONES



CUERPOS U OPCIONES

RESTAURACIÓN

GRUPO
A

ARQUEOLOGÍA

HISTORIA DEL ARTE

ÁREA 11
RESTAURACIÓN

GRUPO
B

RESTAURACIÓN

GRUPO
C

RESTAURACIÓN

CUERPOS U OPCIONES

ARCHIVO

GRUPO
A

BIBLIOTECONOMÍA

ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

ÁREA 12.
ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

GRUPO
B

DOCUMENTACIÓN

GRUPO
C

BIBLIOTECA

CUERPOS U OPCIONES

GRUPO

ESTADÍSTICA

A

ÁREA 13.-
ESTADÍSTICA

GRUPO

ESTADÍSTICA

B

CUERPOS U OPCIONES

VIGILANCIA DE SEGURIDAD Y
CONTROL DE ACCESOS

GRUPO
D

GUARDAMUELLES

ÁREA 14.-
SEGURIDAD

PUESTOS DE ORDENANZA,
SUBALTERNO Y VIGILANTE

GRUPO
E

CUERPOS U OPCIONES

GRUPO

C

ARTES GRÁFICAS

ÁREA 15.-
ARTES GRÁFICAS

GRUPO

D

ARTES GRÁFICAS

CUERPOS U OPCIONES

GRUPO
A

PREVENCIÓN

ÁREA 16.-
PREVENCIÓN

GRUPO
B

PREVENCIÓN

CUERPOS U OPCIONES

GRUPO
D

COCINA

ÁREA 17.-
COCINA

GRUPO
E

PUESTOS DE AYUDANTE COCINA

ANEXO III

LÍNEAS DE AFINIDAD

- I) General Administración, Informática y Estadística.
- II) General Administración y las opciones Inspección de Consumo y Turismo, pertenecientes al Cuerpo Técnico.
- III) Agraria, Laboratorio y Sanitaria.
- IV) Agraria, y Edificaciones y Obras.
- V) Laboratorio, Sanitaria y Prevención.
- VI) Edificaciones y Obras, Minas, Industrial y Prevención.
- VII) Edificaciones y Obras, Minas y la opción de Geografía perteneciente al Cuerpo Superior Facultativo.
- VIII) Informática y la opción Periodismo perteneciente al Cuerpo Superior Facultativo.
- IX) Cultural, Restauración, y Archivos y Bibliotecas.
- X) Cultural y las opciones de Geografía y Periodismo pertenecientes al Cuerpo Superior Facultativo.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

10003 Orden de 2 de julio de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 8 de abril de 1998, por la que se establecen ayudas por la paralización temporal de la flota pesquera de cerco y arrastre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Orden de 8 de abril de 1998 de esta Consejería, se establecieron ayudas para la paralización temporal de la flota pesquera de cerco y arrastre.

La obligatoriedad de su sanción por la CE y consiguiente declaración de compatibilidad de las ayudas con el Mercado Común, así como el hecho de que el cese temporal es motivado por acontecimientos imprevisibles y no reiterados, provocados por causas biológicas, hace necesario modificar dicha Orden de ayudas, adicionándole un nuevo artículo, decimoquinto, una nueva redacción a la disposición transitoria, así como al apartado 3.f) de su artículo séptimo en cuanto a la documentación a adjuntar a la solicitud de ayuda en el supuesto de copropiedad del buque.

En su virtud, a propuesta del Director General de Producción Agraria y de la Pesca, y en uso de las atribuciones que me están conferidas

DISPONGO

Artículo Primero.- La Orden de 8 de abril de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, publicada en el «B.O.R.M.» n.º 90 de 21 de abril, queda modificada en los siguientes términos:

«Artículo séptimo, 3.f).- En el supuesto de copropiedad de la embarcación, solicitud de ayuda firmada por todos los copropietarios y certificado de una Entidad bancaria con el número de cuenta de la Sociedad Civil o Comunidad de Bienes, según se trate.

Artículo décimoquinto.- La concesión de las ayudas contempladas en la presente disposición se efectuará de conformidad con el apartado 2 del artículo 14 del Reglamento (CE) 3699/93, del Consejo, toda vez que el cese temporal se halla motivado por acontecimientos imprevisibles y no reiterados, provocados fundamentalmente por causas biológicas.

Disposición transitoria primera.- Los titulares de los buques de cerco de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyos buques de cerco hayan paralizado su actividad durante el año 1998, podrán efectuar su solicitud de concesión de ayuda y del correspondiente pago al amparo de la presente Orden, en el plazo de quince días, contados a partir de la entrada en vigor de la misma, presentando la documentación establecida en los apartados séptimo y decimotercero, respectivamente, de dicha Orden.

Disposición transitoria segunda.- La eficacia de la concesión de las ayudas quedará condicionada a la obtención de la necesaria declaración de compatibilidad, de conformidad con el artículo 9.3 del Tratado de la Unión Europea.»

Artículo Segundo.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 2 de julio de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**